

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ACADEMIAS Y DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CREACION DE ACADEMIAS.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación se dispuso la apertura de un período de información pública sobre el proyecto de decreto de organización y funcionamiento del Registro de Academias y de desarrollo del procedimiento de creación de academias (DOCM nº 130, de 9 de julio de 2021). El plazo de presentación de alegaciones fue del 12 de julio al 6 de agosto de 2021.

Como resultado de este trámite se ha recibido 1 alegación presentada el 28 de julio de 2021 por D^a Elena de la Osa Martín, en calidad de asesora jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla-La Mancha, cuyo seguimiento es el que se expone a continuación:

	Alegaciones	Tratamiento
Alegación 1	<p>Primera.- A la vista, y derivado, del artículo 2.8.c del Proyecto de Decreto que señala que, dentro del proceso de creación de academias, se recabarán informes de los colegios procesionales que correspondan, se hace necesario introducir un nuevo inciso dentro del artículo que recoja la colegiación obligatoria y establecerse el control de la colegiación por la Administración.</p> <p>Es indispensable que la Administración supervise, en colaboración con los Colegios Profesionales, que los profesionales de la Academia, que tengan obligación de estar colegiados para el ejercicio de su profesión, lo hagan. Para lo cual debe regularse legalmente el deber de la Administración de supervisar la colegiación para el ejercicio de las profesiones colegiadas, estableciendo mecanismos para ello y dotando de herramientas a los Colegios para que puedan llevar a cabo esa supervisión, evitando el intrusismo.</p> <p>A fin de acreditar el cumplimiento del deber de colegiación, junto con la documentación a acompañar para la creación de la academia, se deberá acompañar documentación que acredite la colegiación para aquellos miembros de la academia que tengan obligación de estar colegiados para el ejercicio de su profesión, cuando sea preceptiva, figurando el número de colegiado y el Colegio al que pertenezca.</p> <p>Segunda.- Se considera necesario introducir dentro del artículo 2 "Creación de academias", un apartado que recoja el deber de colaboración de la Administración con los Colegios Profesionales y</p>	<p>La alegación primera, relativa a la comprobación por parte de esta Administración de la correcta y efectiva colegiación, cuando sea obligatoria, de los académicos y de las personas que aspiren a ostentar tal condición, será tenida en cuenta.</p> <p>La alegación segunda, en la que se sugiere introducir dentro del artículo 2 un apartado</p>





	<p>Consejos de Colegios, en cuanto Corporaciones de Derecho Público, a tenor de lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Deber de colaboración que puede ser fundamental para lograr fines propios y/o comunes, debiendo prestar la asistencia e información que precisen para el ejercicio eficaz de sus competencias.</p> <p>Debiendo, por tanto, introducirse un apartado en los siguientes términos:</p> <p>“La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha deberá colaborar con los Colegios Profesionales y, en su caso, con los Consejos de Colegios de Castilla-La Mancha prestando la asistencia e información que precisen para el ejercicio eficaz de sus competencias y para la consecución de sus fines”.</p>	<p>que recoja el deber de colaboración de la administración con los colegios profesionales y, en su caso, con los consejos de colegios de Castilla-La Mancha, no podrá ser tenida en cuenta porque consideramos que excede los objetivos del proyecto de decreto.</p>
--	---	---



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78E8F3634B65D7B1D27265

Toledo, a fecha de firma.
El Director General de Universidades,
Investigación e Innovación